## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES



# SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

### RESOLUCIÓN Nº 0085-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de enero del 2021

#### **VISTO:**

El Expediente n.º 128-2014/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** que sustentó la Resolución n.º 0124-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de febrero de 2020; modificada por Resolución n.º 0019-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de enero de 2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

- **1.-** Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales [1] y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento [2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
- **2.-** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;
- **3.-** Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, dispone que "(...) las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)", es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio:
- **4.-** Que, mediante Resolución n.º 0124-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de febrero de 2020 (folios 619 al 621) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado de un terreno urbano de 150 330,02 m², ubicado entre las Agrupaciones de Familia Urbanización El Carmen y Santa Cruz, altura de la antigua Panamericana Sur y la margen derecha de la Panamericana Sur, kilómetro 42+0000, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, en adelante "el área inicial";
- **5.-** Que mediante Resolución n.º 0019-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de enero de 2021 (folios 663 y 664) se dispuso la modificación de la resolución n.º 0124-2020/SBN-DGPE-SDAPE en el sentido que se redimensionó el "área inicial" al área de 146 630,41 m²;

- 6.- Que, el registrador público a cargo de la evaluación procedió a emitir esquela de observación del 23 de enero de 2021 (folio 666) respecto del Título n.º 2020-1893474, mediante la cual comunicó que de acuerdo al Informe Técnico n.º 001437-2020-SUNARP-Z.R.NºIX/OC (folio 667), el predio materia de rogatoria presentaba superposición parcial con los predios inscritos en la Partida n.º 12353881, Partida n.º 12913260 y Partida n.º 49048717; asimismo, informó que Plano Perimétrico adjunto muestra cuadro de datos técnicos el cual se muestra ilegible;
- 7.- Que, en relación a la superposición descrita en el considerando sexto de la presente resolución, se realizó un nuevo cruce de las bases gráficas que administra esta Superintendencia, observándose que efectivamente el predio submateria se encontraba superpuesto parcialmente con los predios inscritos en las Partidas nros. 12353881, 12913260 y 49048717, por lo cual se vio por conveniente excluir el área supuesta y redimensionar el área del predio al área de 142 098,29 m² conforme consta del Plano Diagnóstico n.º 0192-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de enero de 2021 (folio 668);
- 8.- Que, en virtud a las acciones descritas, se concluye que el área señalada en el considerando precedente no cuenta con antecedentes registrales ni constituye propiedad de terceros; por lo que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución n.º 0019-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de enero de 2021 a fin de disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado respecto de un área de 142 098,29 m<sup>2</sup> (14,2098 hectáreas);

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 0109-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de enero de 2021 (folios 675 y 676);

#### **SE RESUELVE:**

PRIMERO. - Modificar el artículo 1° de la Resolución n.º 0019-2021/SBN-DGPE-SDAPE mediante el cual se modificó el artículo 1° de la Resolución n.º 0124-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de febrero de 2020, debiendo quedar en los términos siguientes:

"Artículo 1°. - Disponer LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO del terreno urbano de 142 098,29 m<sup>2</sup> ubicado entre las Agrupaciones de Familia Urbanización El Carmen y Santa Cruz, altura de la antigua Panamericana Sur y la margen derecha de la Panamericana Sur KM 42+000, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución."

SEGUNDO. - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, para su inscripción correspondiente.

Registrese v publiquese. -

Visado por:		
Profesional SDAPE	Profesional SDAPE	Profesional SDAPE
Firmado por:		

#### Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

- [1] Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA.
  [2] Aprobado con Decreto Supremo n.º. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.
  [3] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.